



ACUERDO

Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.- Se da cuenta del escrito de la C. [Nombre] de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la misma fecha, y registrado bajo número de folio 2564; a través del cual dice *comparecer a dar cumplimiento en tiempo y forma al proveído de fecha 22 de enero de 2019.*

Visto lo anterior, **SE ACUERDA: No ha lugar a acordar el escrito de cuenta**, toda vez que mediante el referido acuerdo de fecha 22 de enero de 2019, se determinó tener **POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTENTADA POR LA C.** [Nombre]

lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, disposiciones jurídicas aplicables de manera supletoria a disposición expresa del artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; y 14 fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; consecuentemente, estese a lo acordado en el mismo, remitiéndose a su contenido.

En relación al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones así como respecto de las personas autorizadas para dichos efectos, dígase a la promovente que su petición ya fue acordada en el multicitado proveído de fecha 22 de enero de 2019.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los datos que obren en autos del presente expediente, guardan el carácter de información confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. [Nombre]

..- **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA. ANA MARÍA CHAVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 258, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ADR/CGCM

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TECNICO
DIRECCION DE NORMATIVIDAD